



ESTADO PARI No. 0055-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de julio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	504789	ALWIL GLOBAL SERVICIOS SAS	3	11-07-2023	AUT-901-397	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504789, se aprueba la póliza minero ambiental No. 51-43-101002143 vigente al 19/JUL/2023, allegada con radicado No. 55856.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10705800 del 06/JUL/2023</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10705798 del 03/JUL/2023</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0793-73	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	2	11-07-2023	AUT-901-398	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0793-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, en lo que tiene que ver con la presentación del formulario de regalías del IV trimestre de 2021, conforme a lo indicado en concepto técnico No. de tarea ANNA 9153570, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<p>Informar a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 801004861 ha sido requerido. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08149X	MARIA CENELIA ARIAS RAMIREZ Y MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS	2	11-07-2023	<p>AUT-901-399</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08149X, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11791083 del 02/JUL/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLT-137	OLMER TOVAR CHAVARRO	2	11-07-2023	<p>AUT-901-400</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir al titular minero OLMER TOVAR CHAVARRO, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2019, radicado ANNA 14464, en lo que tiene que ver con la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, conforme a la evaluación técnica con número de tarea Anna Minería 6213448, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente acto administrativo.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico No. tarea ANNA 6213448 del 24/JUN/2023.</p> <p>2. Informar a la aseguradora Seguros del Estado con quien el titular constituyó la póliza de Cumplimiento No. 61-43-101000709 vigente al 09/MAY/2024 que sobre las obligaciones de contrato de concesión No. FLT-137, se efectuó el requerimiento contenido en el presente auto.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



CONTRATO DE CONCESION					AUT-901-401	DISPOSICIONES
	0126-73	AGREGADOS NACIONALES S.A.S	2	11-07-2023		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0126-73, se APRUEBA el Formato Básico Minero anual de 2020. Radicado ANNA 46054 DEL 10/03/2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9536593 del 23/ABR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLH-081	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA		11-07-2023	AUT-901-402	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLH-081, se <u>aprueba</u> el Formato Básico Minero anual 2020, allegado en radicado ANNA 18388.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6279557 del 19/ENE/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FD2-154	CONCRETO ARGOS S.A.S	2	11-07-2023	AUT-901-403	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD2-154, se <u>aprueba</u> el Formato Básico Minero anual de 2021. radicado ANNA 42657.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9228151 del 25/MAY/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



CONTRATO DE CONCESION	17888	CEMEX COLOMBIA S.A.	2	11-07-2023	AUT-901- 404	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17888, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 17888, para que modifique la póliza minero ambiental 400033161 expedida por la Compañía Nacional de Seguros S.A. con vigencia hasta el 4/05/2024.; en cuanto a modificar valor asegurado de acuerdo a la evaluación Técnica efectuada en No. de Tarea de ANNA 12482337 del 06/JUL/2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>Informar a la Compañía Nacional de Seguros S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 400033161 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	17888	CEMEX COLOMBIA S.A.	2	11-07-2023	AUT-901- 405	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17888, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2022. Radicado ANNA 65173 DEL 07/02/2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11769844 del 06/JUL/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJN-08021	ETEX COLOMBIA S.A.	2	11-07-2023	AUT-901- 406	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJN-08021, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016, presentado con radicado 26815 de fecha 29/MAY/2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6916437 del 05/JUN/2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



CONTRATO DE CONCESION	17888	CEMEX COLOMBIA S.A.	2	11-07-2023	AUT-901-407	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17888, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2021. Radicado ANNA 41838 de fecha 06/FEB/2022</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9168889 del 06/JUL/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15934	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	2	11-07-2023	AUT-901-408	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15934, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019, presentado con radicado 36336 de fecha 11/NOV/2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8434846 del 31/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIH-08181	GOLIAT S.A.S	2	11-07-2023	AUT-901-409	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIH-08181, se <u>aprueba</u> el Formato Básico Minero de 2021, radicado ANNA 40412 de fecha 21/ENE/2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9039463 del 03/JUN/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA Y OTRO	3	11-07-2023	AUT-901-410	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>De acuerdo a lo anterior la autoridad minera dispone:</p> <p>3.1. REQUERIR a MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA, JAIME ALVARADO VARGAS, titulares del Contrato de Concesión No. EEN-081, para que, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2001, en el término de un (1) mes, ingrese al sistema y allegue material probatorio necesario para evaluar la viabilidad de la solicitud allegada con el radicado 74266 y aclaren si ésta va en caminata a una suspensión de actividades o suspensión de obligaciones, las cuales son figuras jurídicas diferentes y que en ambos casos deben ser aprobadas por el titular minero, tal como lo establecen los artículos 52 y 54 de la Ley 685 de 2001., ello so pena de entender desistida la solicitud en comento.</p>



CONTRATO DE CONCESION	FFO-083	JAUMER AUGUSTO BONELO LIEVANO (CON TRÁMITE DE SUBROGACIÓN APROBADO SEGÚN RESOLUCIÓN No. VCT 351 DEL 28 DE ABRIL DEL 2023) EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN	5	11-07-2023	A-PARI- 372	<p>APROBACIONES y/o ACEPTACIONES</p> <p>1. NO APROBAR los formularios de regalías de los trimestres II-III-IV de 2022 y I de 2023 allegados mediante radicado N° 20231002443332 del 23 de mayo de 2023), toda vez que estos no se encuentran firmados por el titular minero o solicitante de la subrogación de derechos mineros, de igual manera no se especifica el destino del mineral. Por otra parte, el subrogatario deberá presentar los certificados de origen de los volúmenes de mineral declarados en los formularios de regalías de los trimestres II-III-IV de 2022 y I de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. DESESTIMAR los requerimientos efectuados al señor IGNACIO ANTONIO (TOÑO) BONELO ARDILA, dentro de los procesos sancionatorios contractuales de la Concesión Minera No. FFO-083. Lo anterior, ya que continua inscrito en el Registro Minero Nacional, según reporte del Sistema integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA del día 10 de julio del 2023, el concesionario fallecido, señor IGNACIO ANTONIO (TOÑO) BONELO ARDILA.</p> <p>Esto, a la espera del registro de la Resolución No. VCT 351 del 28 de abril del 2023, en firme desde el día 24 de mayo del 2023, con constancia de ejecutoria CE-VSC-PAR-I – 104 del 14 de junio del 2023, la cual acepta la subrogación de derechos dentro del contrato de concesión a favor del señor JAUMER AUGUSTO BONELO LIEVANO.</p> <p>2. INFORMAR al interesado y/o subrogatario, que CONFORME a lo dispuesto en el parágrafo del artículo TERCERO de la Resolución No. VCT 351 del 28 de abril del 2023, en firme desde el día 24 de mayo del 2023, con constancia de ejecutoria CE-VSC-PAR-I – 104 del 14 de junio del 2023; el señor JAUMER AUGUSTO BONELO LIEVANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.925.948 asumirá su calidad de concesionario del Título Minero FFO-083 una vez sea inscrito el acto administrativo en mención.</p> <p>3. Una vez sea inscrita la Resolución No. VCT 351 del 28 de abril del 2023, en firme desde el día 24 de mayo del 2023, con constancia de ejecutoria CE-VSC-PAR-I – 104 del 14 de junio del 2023; la autoridad minera iniciará el proceso sancionatorio respecto a los siguientes incumplimientos contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento y/u omisión respecto a la presentación de la póliza minero ambiental que ampare la vigencia contractual del título minero; requerimiento que ha sido generado reiterativamente, pero se debe tener presente que el título minero se encuentra en un proceso de subrogación de derechos mineros. - Incumplimiento y/u omisión respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y Anual de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 requerimiento que ha sido generado en forma reiterada; de igual manera, se debe tener presente que el título minero se encuentra en un proceso de subrogación de derechos mineros.
--------------------------	---------	--	---	------------	----------------	--



					<ul style="list-style-type: none"> - Ajuste y/o corrección de los formularios de regalías de los trimestres II-III-IV de 2022 y I de 2023 (allegados mediante radicado N° 20231002443332 del 23 de mayo de 2023), toda vez que estos no se encuentran firmados por el titular minero o solicitante de la subrogación de derechos mineros, de igual manera no se especifica el destino del mineral. Se recomienda consultar el el Concepto Técnico PAR-I N° 306 del 07 de junio de 2023. <p>Lo anterior, en aras de amparar el principio de culpabilidad y tipicidad dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el cual es aplicable a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. INFORMAR al subrogatario, señor JAUMER AUGUSTO BONELO LIEVANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.935.948 que el trámite de inscripción de la resolución número VCT – 351 del 28 de abril del 2023, en firme desde el día 24 de mayo del 2023, con constancia de ejecutoria CE-VSC-PAR-I – 104 del 14 de junio del 2023 ha sido enviado al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería para la anotación correspondiente. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 306 del 07 de junio de 2023. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	505815	CONCESIONARI A RUTA AL SUR S.A.S.	4	11-07-2023	A-PARI-373	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. 505815, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para allegar ante la autoridad minera las correcciones y/o complementos descritos en el ítem 3.3 del Concepto Técnico PAR-I N° 308 del 08 de junio de 2023, en lo concerniente al Plan de Trabajos de Explotación – PTE y su complemento presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y proceder a la fiscalización correspondiente de la Autorización Temporal No. 505815 (PTE allegado mediante radicado N°2022100207709 del 26 de septiembre de 2022 y su complemento allegado mediante N°20231002403472 del 26 de abril de 2023). <p>Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. 505815, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para allegar ante la autoridad minera, copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental de la Autorización Temporal, o en su defecto el certificado de estado del trámite emitido por la autoridad ambiental competente. <p>Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que la autorización temporal presenta con las siguientes capas: <ul style="list-style-type: none"> ZONA MACROFOCALIZADA. HUILA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA. Micro 9 (UT_HL_41999_MF008) Municipios de Acevedo, Elías, Isnos, La Argentina, Oporapa, Palestina, Pitalito, Salado blanco, San Agustín, Suaza, Tarquí y Timaná. ACTUALIZADO 29/09/2019. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 505815, que no podrá iniciar las actividades de explotación minera hasta tanto no disponga del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge jurídicamente el <u>Concepto Técnico PAR-I N° 308 del 08 de junio del 2023</u>. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504874	CONCESIONARI A RUTA AL SUR S.A.S.	4	11-07-2023	A-PARI-374	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. 504874, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para allegar ante la autoridad minera las correcciones y/o complementos descritos en el ítem 3.3 del <u>Concepto Técnico PAR-I N° 309 del 09 de junio de 2023</u>, en lo concerniente al Plan de Trabajos de Explotación – PTE y su complemento presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y proceder a la fiscalización correspondiente de la Autorización Temporal No. 504874 (PTE allegado mediante radicado No. 20231002236222 del 17 de enero de 2023 y su complemento allegado mediante No. 20231002403512 del 26 de abril de 2023). <p>Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. 504874, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para allegar ante la autoridad minera, copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental de la Autorización Temporal, o en su defecto el certificado de estado del trámite emitido por la autoridad ambiental competente. <p>Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que la autorización temporal presenta con las siguientes capas: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA MACROFOCALIZADA. HUILA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA. Micro 9 (UT_HL_41999_MF008) Municipios de Acevedo, Elías, Isnos, La Argentina, Oporapa, Palestina, Pitalito, Salado blanco, San Agustín, Suaza, Tarquí y Timaná. ACTUALIZADO 29/09/2019. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504874, que no podrá iniciar las actividades de explotación minera hasta tanto no disponga del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge jurídicamente el <u>Concepto Técnico PAR-I N° 309 del 09 de junio del 2023</u>. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080216X	AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCION ES S.A.S	6	11-07-2023	A-PARI-375	<p>DISPOSICIONES</p> <p>El día 13 de marzo de 2023, mediante radicado N° N°20239010473872 del 13 de marzo de 2023, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, allegó complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO), los cuales, fueron evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico No. PAR-I No. 328 del 6 de julio de 2023, determinando que el mismo es técnicamente aceptable, aprobándose la totalidad del instrumento técnico allegado.</p> <p>Al respecto el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, establece:</p> <p><i>"Artículo 84. Programa de trabajos y obras. Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:</i></p>



					<ol style="list-style-type: none">1. Delimitación definitiva del área de explotación.2. Mapa topográfico de dicha área.3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.8. Escala y duración de la producción esperada.9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura." <p>Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 900370868-7 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 10 de julio de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia indefinida y que dentro de su objeto social se encuentra "TODO TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, SIN EMBARGO, PARA EFECTOS MERAMENTE ENUNCIATIVOS, EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA ESTA CONSTITUIDO POR: LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES PRECIOSOS Y DEMAS CONCESIBLES EFECTUAR OPERACIONES DE BENEFICIO DE ORO, PLATA, Y PLATINO Y DEMAS MINERALES INDUSTRIALES, EL MONTAJE Y ENTABLE EN GENERAL EN TODO TIPO DE IMPLEMENTOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PROMOCION DE PRODUCTOS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS (...)"</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 900370868-7 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 226860347 del 10 de julio de 2023.</p> <p>Así mismo, el 10 de julio de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 900370868-7, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9003708687230710105309.</p> <p>Finalmente, el 20 de junio de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora JULY MARCELA ORTIZ MONTES, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.110.543.003, en calidad de representante legal de la sociedad AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S., acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y cuarto del Concepto Técnico PAR-I No. 328 del 6 de julio de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 328 del 6 de julio de 2023. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X que deberá actualizar la Licencia Ambiental, conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO y, se allegue el mismo ante la Agencia Nacional de Minería a través de la Plataforma -Anna Minería-. INFORMAR a la sociedad titular que una vez Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión N°ICQ-080216X, se encuentra en superposición se encuentra en superposición con 131,2927 hectáreas de las 347,0151 hectáreas concesionadas con áreas restringidas de minera de nombre RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA- ACTUALIZADO 06/10/2019. INFORMAR a la sociedad titular que como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	17888	CEMEX COLOMBIA S.A.	5	11-07-2023	A-PARI- 376	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad Cemex Colombia S.A., identificada con N.I.T No. 860002523-1, se evidenció que:</p> <p>Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad Cemex Colombia S.A., identificada con NIT 860002523-1 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 07 de julio de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2100 y que dentro de su objeto social se encuentra "Explorar y explotar toda clase de minerales así como adquirir, explorar y explotar minas, entre otras, de cal, yeso, carbón, arcilla, piedra, materiales de construcción y demás necesarias para la obtención de las materias primas utilizadas en sus productos, así como la enajenación de los sobrantes de dicha explotación, si los hubiere."</p>



					<p>Consultado el número de N.I.T del titular minero Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad Cemex Colombia S.A, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 226741408 del 07 de julio de 2023.</p> <p>Así mismo, el 02 de junio de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad Cemex Colombia S.A, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8600025231230707144440.</p> <p>Finalmente, el 07 de julio de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor Juan Carlos Arenas, identificado con Cédula de Extranjería N° 80062744, en calidad de representante legal de la sociedad Cemex Colombia S.A., acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 17888, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 329 del 06 de julio de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. ACEPTAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y I, II, III y IV trimestres de 2022, toda vez que se observa que se diligenció en debida forma y se encuentra justificado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 329 del 06 de julio de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 17888, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2023, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 329 del 06 de julio de 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 17888, para que allegue para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 329 del 06 de julio de 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 329 del 06 de julio de 2023. INFORMAR que en acto administrativo de tramite separado se efectuará pronunciamiento respecto del Radicado No. 20231002428202 del 11 de mayo de 2023 informe de actividades ejecutadas en el Plan de Gestión Social en el año 2022 del Contrato 17888, así mismo INFORMAR que dicho informe de actividades será verificado en campo mediante Visita de Fiscalización Minera. INFORMAR que en acto administrativo de tramite separado se efectuara pronunciamiento respecto del Radicado No. 20231002247352 del 24 de enero de 2023 por medio del cual se allega la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO y a su vez se presentó la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
CONTRATO DE CONCESION	KDR-11111	MIRYAN CECILIA NEISA/PROYECTOS E INVERSIONES MINERAS S.A.S	11	10-07-2023	A-GEMTM-107	<p>DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la señora MIRYAN CECILIA NEISA identificada con cédula de ciudadanía No. 24.016.576, titular del Contrato de Concesión No. KDR-11111, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Documento de negociación suscrito entre el cedente y el cesionario. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad cesionaria, así como copia de la cédula de ciudadanía de la titular minera - cedente, por ambas caras. Certificado de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, correspondiente a la sociedad PROYECTOS E INVERSIONES MINERAS S.A.S. identificada con NIT. 901079704-5, donde se evidencien o no posibles sanciones o inhabilidades vigentes. Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018



Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20219110386162 de 09 de julio de 2021 y No. 20221001856912 de 13 de mayo de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la señora **MIRYAN CECILIA NEISA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.016.576, titular del Contrato de Concesión No. **KDR-11111**, y a la sociedad **PROYECTOS E INVERSIONES MINERAS S.A.S.** con NIT. 901.079.704-5 a través de sus representantes legal y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 12 de julio de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea